



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2010.

PRESIDENTE:

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

CONCEJALES:

D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)
D^a. Araceli Guerra Cervera (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP)
D. Salvador Paulano de la Chica (PP)
D^a. Angeles Ana Martínez López (PP)
D. Rafael de los Santos Toribio Fernández (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D. Antonio Cuenca Lomas (PSOE)
D. Antonio José Sáez López (PSOE)
D^a. Manuela Altuna López (PSOE)
D. Alfonso Peralbo Yllescas (PSOE)
D. Fermín Cacho Ruiz (PSOE)
D^a. Leonor V. Lázaro Benavente. (PSOE)
D. Antonio Lerma Domingo (PSOE)
D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)
D^a. Isabel María Torres Alés (PSOE)
D. Juan Antonio Sáez Mata (IUCA)
D. José Salas Gil (PA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García.

INTERVENTORA DE FONDOS:

D^a. María Dolores Teruel Prieto.

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintiuno de Diciembre de dos mil diez, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Manuel Estrella Martínez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora del Ayuntamiento.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptándose la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2.010.-

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el borrador del acta mencionado en el

epígrafe.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- Octubre:

Fechas: del 1 al 31 de Octubre de 2010.

Números: del 1 al 445 (a.i.)

El Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO DE BIEN A LA CÁMARA DE COMERCIO DE ANDÚJAR, PARA EL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO EMPRESARIAL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que



figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía, en relación con este asunto, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas y Patrimonio en su sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2010, siendo el texto literal de la propuesta el siguiente:

“En relación con el expediente instruido para la cesión de uso-puesta disposición del terreno solicitado de propiedad municipal solicitado por la Cámara Oficial de Comercio de Andújar, preciso para la instalación de un Centro de alto rendimiento empresarial, sito en C/ Clara Campoamor colindante al Vivero de empresas y, vistos los informes obrantes de Urbanismo, Deportes, Desarrollo Local, Patrimonio, e Intervención.

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Ceder el uso-puesta a disposición, sin transmisión de propiedad, del terreno de propiedad municipal solicitado, con la superficie de quinientos metros cuadrados para la instalación de un Centro empresarial, colindante al Vivero de empresas para el desarrollo de los fines, actividades y funciones, expresados en la documentación obrante en el expediente presentada por la Cámara de Comercio e Industria de Andújar.

SEGUNDO: El destino o finalidad de la cesión de uso-puesta a disposición del terreno es para la instalación del Centro de alto rendimiento empresarial, y motivada por el interés público que las actividades del mismo conlleva y desarrolla a través de la Cámara de comercio e industria de Andújar.

TERCERO: La cesión de uso se concede por plazo máximo establecido y en los términos de la legislación vigente (art. 78 RBELA), contados a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo de Pleno. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento.

CUARTO: El bien habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede o pone a disposición, sin que se pueda cambiar el destino del mismo, y la propiedad que se acepta del edificio o centro pertenece al Ayuntamiento, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la entidad, por la extinción del proyecto o servicio que va a desarrollar, por la finalización del plazo de duración, por devolución a la Entidad, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, a petición o requerimiento del Ayuntamiento, y demás establecidas en la legislación general.

QUINTO: El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo la entidad solicitante suscribir cuantos seguros considere oportunos, dado que no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento. Asimismo serán de su cuenta los gastos propios correspondientes necesarios para su utilización, tributos y similares.

SEXTO: Devolver la posesión del bien a la finalización de la cesión de uso y sin necesidad de preaviso por el Ayuntamiento.

SÉPTIMO: Publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios municipal, de anuncio de la cesión de uso con eficacia demorada, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, que serán resueltas por la Corporación Pleno.

OCTAVO: El acuerdo de Pleno quedará supeditado, al término del anuncio de información pública de la cesión de uso, entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo si éstas no tuvieran lugar, o resueltas por el Pleno, sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

NOVENO: Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

DÉCIMO: Dar traslado a la Cámara de Comercio e Industria de Andújar, Desarrollo Local, Intervención, Gestión Tributaria, Patrimonio, Negociado de Servicios y Urbanismo, para su conocimiento y tramitación de lo procedente.”

D. Salvador Paulano de la Chica, Concejal-Delegado de Desarrollo Local, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA SANYRES SUR, S.L. DE NOVACIÓN DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 13 de Diciembre de 2010, en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

relación con este asunto, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas y Patrimonio en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2010, siendo el texto literal de la propuesta, el siguiente:

“Por parte de la Empresa SANYRES SUR, S.L. (Concesionaria del contrato de redacción de proyecto básico, y de ejecución, ejecución y construcción, así como la gestión integral de un Centro Residencial para Personas Mayores en régimen de residencia de 120 plazas y con Unidad de Estancia Diurna de 20), se solicita Autorización de Novación de Préstamo Hipotecario concertado por esta Empresa con el Banco Popular el 6 de febrero de 2.006.

De conformidad con el artículo 255 del Texto Refundido de la Ley de Contratos 2/2000, vigente después de la Ley de Contratos del Sector Público en materia de Contratos de Concesión de Obra Pública: “Las concesiones de obras públicas con los bienes y derechos que lleven incorporados serán hipotecables conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria, previa autorización del órgano de contratación. No se admitirá la hipoteca de concesiones de obras públicas en garantía de deudas que no guarden relación con la concesión correspondiente”.

Tras el examen de las condiciones de la Novación del Préstamo Hipotecario autorizado por el Pleno de la Corporación de 21 de julio de 2.005, así como los Informes de la Técnica de Patrimonio e Intervención.

PROPONGO

PRIMERO.- Autorizar a la Empresa SANYRES SUR, S.L. a la Novación de la Operación de Préstamo concedido por el Banco Popular a la misma el 6 de febrero de 2.006 en las condiciones reflejadas en la solicitud presentada por la misma.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a SANYRES SUR, S.L. y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

D^a. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MUTACIÓN DEMANIAL DE UN GPS CON DESTINO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía, en relación con este asunto, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas y Patrimonio en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2010, siendo el texto literal de la propuesta, el siguiente:

“En relación al Convenio entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Andújar para la mutación demanial y regulación de las condiciones de uso de un GPS, cuyo destino es para el Servicio de Prevención y extinción de Incendios y Salvamento, y visto el informe del Jefe del Servicio obrante en el mismo,

PROPONGO AL PLENO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de mutación demanial y, aceptar la titularidad de **un GPS modelo Tomton V.4**, debiendo expedirse un certificado por parte del Ayuntamiento de haber incluido el bien en su inventario con la calificación jurídica de bien de dominio público y servicio público.



SEGUNDO: Satisfacer los gastos y tributos que se deriven desde su adquisición para que pueda entrar en funcionamiento, debiendo concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias que puedan producirse durante toda la vida del mismo y que responda frente a terceros de todos los daños que su uso pueda ocasionar, asumiendo el Ayuntamiento la responsabilidad civil, administrativa, penal, social y de cualquier otra índole que pueda derivarse del uso del bien. Así como, abonar cuantos gastos ocasione su puesta en funcionamiento.

TERCERO: Destinar el bien al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento

CUARTO: El fin para el que se cede deberá cumplirse en el plazo de cinco años contados a partir de la adopción del presente Acuerdo de Pleno, debiendo mantenerse el mismo durante los quince años siguientes.

QUINTO: Caso de que no se destinen los bienes al uso para el que han sido cedidos se resolverá la cesión y revertirá automáticamente a la Diputación Provincial quién tendrá derecho a percibir del cesionario el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien. A tales efectos, bastará con una del Secretario del Ayuntamiento que acredite la circunstancia.

SEXTO: Satisfacer los gastos y tributos que se deriven de la utilización del bien objeto de mutación, los gastos de conservación y reparación que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la cual el bien se cede, así como, los gastos de personal necesarios para su uso, manejo y conducción.

SÉPTIMO: Anotar en el Inventario de Bienes Muebles.

OCTAVO: Dar traslado del acuerdo plenario a la Diputación Provincial, Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, y Patrimonio.”

D. Francisco Carmona Limón, Concejal-Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio en relación con este asunto, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas y Patrimonio en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2010, siendo el texto literal de la propuesta, el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas.

Considerando que la Comisión Informativa de Servicios ha dictaminado favorablemente el expediente de modificación del artículo cinco de la Ordenanza Reguladora, modificación que implica la adaptación por tanto, de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA QUE DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO, PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO,

PRIMERO.- Aprobar la modificación, de la Ordenanza Fiscal nº 26 Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica y que el artículo 5 de la misma, quede redactado de la siguiente forma:

Artículo 5.-Cuota tributaria.

En cumplimiento del artículo 24.3 del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo, la cuota tributaria queda fijada en las siguientes tarifas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

<u>Estacionamiento de un vehículo</u>	<u>Euros</u>
<u>Por 24 minutos.</u>	<u>0,350</u>
<u>Por 30 minutos.</u>	<u>0,400</u>
<u>Por 36 minutos.</u>	<u>0,450</u>
<u>Por 42 minutos.</u>	<u>0,500</u>
<u>Por 48 minutos.</u>	<u>0,550</u>
<u>Por 54 minutos.</u>	<u>0,600</u>
<u>Por 60 minutos.</u>	<u>0,650</u>
<u>Por 66 minutos.</u>	<u>0,700</u>
<u>Por 72 minutos.</u>	<u>0,750</u>
<u>Por 78 minutos.</u>	<u>0,800</u>
<u>Por 84 minutos.</u>	<u>0,850</u>
<u>Por 90 minutos.</u>	<u>0,900</u>
<u>Por 96 minutos.</u>	<u>0,950</u>
<u>Por 102 minutos.</u>	<u>1,000</u>
<u>Por 108 minutos.</u>	<u>1,050</u>
<u>Por 114 minutos.</u>	<u>1,100</u>
<u>Por 120 minutos.</u>	<u>1,150</u>

ANULACIÓN DE AVISO DE DENUNCIA, 3 euros

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días, mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

D. Félix Caler Vázquez, Concejal-Delegado de Obras y Servicios, explica el tema.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

...//...

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 20 (10 PP + 9 PSOE + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos séptimo y octavo del orden del día al compartir el mismo planteamiento.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 35 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL, SITO EN PLAZA RIVAS SABATER.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio en relación con este asunto, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas y Patrimonio en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2010, siendo el texto literal de la propuesta, el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por PRESTACION DE SERVICIOS DE APARCAMIENTO EN LA PLAZA RIVAS SABATER

Considerando que la Comisión Informativa de Servicios ha dictaminado favorablemente el expediente de modificación del artículo cinco de la Ordenanza Reguladora, modificación que implica la adaptación por tanto, de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA QUE DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO, PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO,

PRIMERO.- Aprobar la modificación, de la Ordenanza Fiscal nº 35 Reguladora de la Tasa PRESTACION DE SERVICIOS DE APARCAMIENTO EN LA PLAZA RIVAS SABATER y que el artículo 5 de la misma, quede redactado de la siguiente forma:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

En cumplimiento del artículo 24.3 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de las Haciendas Locales, la cuota queda fijada por aplicación de las siguientes tarifas, que se multiplicarán por el tiempo de duración del aparcamiento.

<u>Concepto</u>	<u>Tiempo</u>	<u>Euros</u>
<u>Usuarios</u>	<u>Por minuto</u>	<u>0,01583333</u>
<u>Usuarios</u>	<u>De más de 13 horas de utilización hasta un máximo de 24 horas</u>	<u>8,50</u>
<u>Abono mensual</u>	<u>24 horas</u>	<u>46,00</u>
<u>Abono mensual</u>	<u>De 15,00 h. a 8,00 h.</u>	<u>40,00</u>
<u>Abono mensual</u>	<u>De 7,00 h. a 15,30 h.</u>	<u>28,00</u>
<u>Abono mensual</u>	<u>De 20,00 h. a 8,00 h.</u>	<u>25,00</u>
<u>Abono mensual</u>	<u>De 15,00 h. a 22,00 h.</u>	<u>25,00</u>
<u>Abono mensual de motos</u>	<u>24 horas</u>	<u>30,00</u>

No estarán sujetos al pago de la tasa en su concepto de tarifa normal:

1.- Los vehículos que sean propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

2.- Aquellos vehículos que estén exentos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

En estos supuestos, la circunstancia acreditativa de la exención deberá acreditarse mediante un Certificado emitido por el Excmo. Ayuntamiento, que obligatoriamente se presentará en el momento de solicitar el aparcamiento.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días, mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”



D. Félix Caler Vázquez, Concejal-Delegado de Obras y Servicios, explica el tema.

A continuación, se producen distintas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 20 (10 PP + 9 PSOE + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 39 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL, SITO EN LA CALLE QUINTERIA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio en relación con este asunto, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas y Patrimonio en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2010, siendo el texto literal de la propuesta, el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por PRESTACION DE SERVICIOS DE APARCAMIENTO EN LA CALLE QUINTERIA.

Considerando que la Comisión Informativa de Servicios ha dictaminado favorablemente el expediente de modificación del artículo cinco de la Ordenanza Reguladora, modificación que implica la adaptación por tanto, de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA QUE DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO, PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO,

PRIMERO.- Aprobar la modificación, de la Ordenanza Fiscal nº 39 Reguladora de la Tasa PRESTACION DE SERVICIOS DE APARCAMIENTO EN LA CALLE QUINTERIA y que el artículo 5 de la misma, quede redactado de la siguiente forma:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

En cumplimiento del artículo 24.3 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo de las Haciendas Locales, la cuota queda fijada por aplicación de las siguientes tarifas, que se multiplicarán por el tiempo de duración del aparcamiento.

Concepto	Tiempo	Euros
<u>Usuarios</u>	<u>Por minuto</u>	<u>0,01583333</u>
<u>Usuarios</u>	<u>De más de 13 horas de utilización hasta un maximo de 24 horas</u>	<u>8,50</u>
<u>Abono mensual</u>	<u>24 horas</u>	<u>46,00</u>
<u>Abono mensual</u>	<u>De 15,00 h. a 8,00 h.</u>	<u>40,00</u>
<u>Abono mensual</u>	<u>De 7,00 h. a 15,30 h.</u>	<u>28,00</u>
<u>Abono mensual</u>	<u>De 20,00 h. a 8,00 h.</u>	<u>25,00</u>
<u>Abono mensual</u>	<u>De 15,00 h. a 22,00 h.</u>	<u>25,00</u>
<u>Abono mensual de motos</u>	<u>24 horas</u>	<u>30,00</u>



No estarán sujetos al pago de la tasa en su concepto de tarifa normal:

- 1.- Los vehículos que sean propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.
- 2.- Aquellos vehículos que estén exentos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

En estos supuestos, la circunstancia acreditativa de la exención deberá acreditarse mediante un Certificado emitido por el Excmo. Ayuntamiento, que obligatoriamente se presentará en el momento de solicitar el aparcamiento.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días, mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

D. Félix Caler Vázquez, Concejal-Delegado de Obras y Servicios, explica el tema.

A continuación, se producen distintas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 20 (10 PP + 9 PSOE + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos noveno y décimo del orden del día.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio en relación con este asunto, que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas y Patrimonio en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2010, siendo el texto literal de la propuesta, el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por PRESTACION DE SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Considerando que el órgano de Deportes ha sido informado en Sesión celebrada el día 28 de octubre de 2010

SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA QUE DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO, PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO,

PRIMERO.- Aprobar la imposición de un nuevo apartado correspondiente a la inclusión de las pistas de padel en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora de la Tasa PRESTACION DE SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS y que el artículo 5 de la misma, quede redactado de la siguiente forma:

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

En cumplimiento del artículo 24.3 de Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo, la cuota tributaria queda fijada por aplicación de la siguientes tarifas.

Epígrafe 1º. Piscina Municipal:

Por la entrada de personas a la piscina	Euros
- Personas mayores (persona y día)	2,70
- Menores de 14 años, pensionistas, jubilados, etc.(persona y día)	1,60



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Esta cuota es válida para un sólo servicio, ya que comprenderá la utilización de la piscina sin límite de tiempo, vestuario y duchas.

Abonos: se pondrá a disposición del público en general unos abonos válidos para días laborales y festivos. Este abono consistirá en una tarjeta valedera para quince baños, que podrán utilizarse libremente por los abonados en cualquier fecha de la temporada.

Abono para quince baños	Euros
- Personas mayores	26,40
- Menores de 14 años, jubilados, pensionistas mayores de 65 años	15,05

Cursillos de aprendizaje y natación: Los cursillos de aprendizaje y natación organizados por el Ayuntamiento, cuya duración se determinará por la dirección de cada curso se devengará por persona y día: 1,15 Euros.

Entrenamientos: La cuota individual que devengará cada nadador para efectuar entrenamientos será por día: 0,65 Euros (el horario será de 9 a 11, y de 20 a 22 horas todos los días, excepto sábados, domingos y festivos).

	Euros
Competiciones por jornada	113,93

Epígrafe 2º. Instalaciones deportivas:

Pabellón cubierto	Euros
Entrenamientos por hora:	13,25
- Por una hora de suministro de energía eléctrica en entrenamientos	4,50
Competiciones por partido reglamentario:	21,40
- Por una hora de suministro de energía eléctrica en entrenamientos	9,00
Alquiler por megafonía:	74,45

Gimnasio cubierto	Euros
a) Entrenamientos (baloncesto, voleibol) por hora:	9,20
b) Competiciones (baloncesto, voleibol), por partido:	13,65
- Por una hora de suministro de energía eléctrica en entrenamientos.	4,60
- Por una hora de suministro de energía eléctrica en encuentros oficiales.	9,20
c) Pista de badminton, máximo 4 personas y hora:	2,70
- Por una hora de suministro de energía eléctrica.	2,70
d) Cursos de mantenimiento físico y otros organizados por el Ayuntamiento, cuya duración se determinará por la dirección de cada curso, devengarán por persona y día:	1,00
e) Otros cursos con duración de hasta 20 h.	22,40
f) Otros cursos con duración superior a 20 h.	37,20



Pista de atletismo		Euros
a) Entrenamientos por persona y año:		4,60
b) Competiciones o controles sin material:		54,60
c) Competiciones o controles con material:		455,70
d) Prestación de material fuera de las instalaciones municipales, devengarán una fianza de		455,70

Pista de tenis		Euros
a) Entrenamientos máximo 4 personas por hora:		2,30
- Por una hora de suministro de energía eléctrica.		1,90
b) Competición, partido reglamentario:		6,45

Campo de fútbol, Césped		Euros
--------------------------------	--	--------------

Fútbol-11

a) Por entrenamiento		45,60
- Con iluminación artificial.		91,15
b) Partido de competición.		91,15
- Con iluminación artificial.		197,45

Fútbol-7

a) Por utilización lateral, entrenamiento o encuentro. Una hora		22,80
- Con iluminación artificial.		45,65
b) Por utilización Campo Central F-7. Una hora.		45,65
- Con iluminación artificial.		98,75

Campo de fútbol de Albero		Euros
----------------------------------	--	--------------

a) Por entrenamiento, por hora.		18,95
- Con iluminación artificial.		26,55
b) Competición partido reglamentario.		38,00
- Con iluminación artificial.		75,95
c) Campo de fútbol-7 lateral. Una hora		9,55
- Con iluminación artificial.		13,40

Campo de fútbol Césped Artificial		Euros
--	--	--------------

a) Por utilización Campo F-7. Una hora.		21,40
b) Por utilización Campo F-11. Una hora.		42,85
c) Iluminación Artificial. Una hora		5,50



FIANZAS	
- Liga Local de Fútbol Sala	136,05
- Maratón Fútbol Sala	45,35
- Juegos Deportivos Municipales	
Categorías colectivas	33,35
Categoría individual	3,35
INSCRIPCIÓN MARATÓN DE FÚTBOL- SALA	88,95

Inscripción Competiciones Municipales F-11, F-7, Fútbol Sala	Euros
- Equipos de Categoría Cadete e Inferiores	20,00
- Equipos de Categoría Juvenil y Mayores	40,00
- Inscripción en Deportes Individuales	3,00

Pista de Padel. Cada Hora y media	Euros
- <u>Por utilización pista de padel hasta 4 personas.</u>	<u>10,00</u>
- <u>Con iluminación artificial</u>	<u>2,70</u>
- <u>Por utilización pista de padel, más de 4 personas</u>	<u>20,00</u>

En cumplimiento del artículo 27.2 del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo se podrán establecer convenios de colaboración entre este Ayuntamiento y entidades, instituciones y organización representativas de los sujetos pasivos de esta Tasa (federaciones deportivas, asociaciones, clubes, colegios y otras entidades que lo soliciten), con el fin de simplificar el cumplimiento de obligaciones formales y materiales derivados de aquellos o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Los citados convenios se llevarán a cabo de la siguiente forma:

- Solicitud de dicha instituciones.
- Propuesta del Concejal Delegado de Deportes informada previamente por el Órgano de Gestión de Deportes.
- Aprobación por la Comisión de Gobierno.

Los titulares del Carné Joven Euro < 26 años tendrán derecho a la aplicación de un índice corrector de 0'8, sobre todas las tarifas anteriormente mencionadas, siempre que sean de tipo individual.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días, mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor difusión en la Provincia de Jaén para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

D. Manuel Fernández Toribio, como Concejal-Delegado de Deportes, explica el tema.



Se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación, solicitando formalmente el Portavoz de IUCA en su intervención, que se deje este asunto sobre la mesa.

Se somete a votación la propuesta del Portavoz del Grupo de Izquierda Unida de que el asunto se quede sobre la mesa, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (9 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 10 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto el asunto sobre la mesa por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 45 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio en relación con este asunto, que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas y Patrimonio en su sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2010, siendo el texto literal de la propuesta, el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con ocasión de la modificación de la Ordenanza nº 45 Reguladora del precio público por prestación de servicios en piscina municipal cubierta y piscinas al aire libre anejas.

Considerando que del expediente se ha informado en Órgano de Deportes, en concreto en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2010

SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA QUE DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO, PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO,

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza nº 45 Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en Piscina Municipal Cubierta en su artículo 3 y que quede redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.- Cuantía del Precio Público.

Cuantía del Precio Público.

En cumplimiento del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la cuantía del precio público es la que consta a continuación:

a.) TARIFAS PISCINA CUBIERTA

CUOTA DE INSCRIPCIÓN	EUROS
Matrícula Socio / Abonado	35,00
Matrícula cursillistas no socios (anual 15 sep - 30 jun)	14,00
Cuota mantenimiento matrícula - socios	9,00

CUOTAS ABONADOS / mensual	EUROS
Individual	32,00
Familiar	39,00
Por Hijo menor de 18 años (suplemento cuota familiar)	6,00
Pensionista	18,50
Juvenil	19,50
Mañanas	24,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

EUROS

USO LIBRE (Jubilados 50%)

Baño Libre	3,50
Entrada completa día (baño-gimnasio-salas)	6,00
Alquiler de 1 hora / calle (según disponibilidad y sin ánimo de lucro)	18,00
Bono 10 baños (duración 3 meses)	30,00
Bono entrada instalación completa 10 días (duración 3 meses)	50,00
Asociaciones	17,00

NATACIÓN DIRIGIDA

3 días por semana al mes

	EUROS	
	ABONADOS	NO ABONADOS
General (niños/as y adultos)	9,00	32,00
Pensionistas	7,50	16,00
Natación bebés (< 4 años)	5,00	32,00

NATACIÓN DIRIGIDA

2 días por semana al mes

	EUROS	
	ABONADOS	NO ABONADOS
General (niños/as y adultos)	6,00	25,00
Pensionistas	5,00	12,50
Natación bebés (< 4 años)	3,00	25,00

OTROS SERVICIOS

EUROS

Natación Escolar 5 sesiones	12,00
Natación Escolar 10 sesiones	20,00
Sustitución Tarjeta	3,00
Devolución Bancaria	1,50

Se entenderá por personas con minusvalía a aquellas que tengan reconocido al menos un 33% de minusvalía.

b.) PISCINAS AL AIRE LIBRE.

Por la entrada de personas a la piscina	Euros
- Personas mayores (persona y día)	2,70
- Menores de 14 años, pensionistas, jubilados, etc.(persona y día)	1,60

Esta cuota es válida para un sólo servicio, ya que comprenderá la utilización de la piscina sin límite de tiempo,

PLAZA DE ESPAÑA, 1 - 23740 ANDÚJAR (JAÉN)

TELF. CENTRALITA: 953 508 200 - FAX: 953 508 207

C.I.F. P-2300500-B



www.andujar.es

CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es

vestuario y duchas.

Abonos: se pondrá a disposición del público en general unos abonos válidos para días laborales y festivos. Este abono consistirá en una tarjeta valedera para quince baños, que podrán utilizarse libremente por los abonados en cualquier fecha de la temporada.

Abono para quince baños	Euros
- Personas mayores	26,40
- Menores de 14 años, jubilados, pensionistas mayores de 65 años	15,05

Cursillos de aprendizaje y natación (iniciación, mejora y perfeccionamiento): Los cursillos de aprendizaje y natación organizados, cuya duración se determinará por la dirección de cada curso se devengará por persona y día: 2,30 Euros.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días, mediante inserción de Anuncio en el Tablón Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO. Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.”

D. Manuel Fernández Toribio, como Concejal-Delegado de Deportes, explica el tema.

Se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación, solicitando formalmente el Portavoz de IUCA en su intervención, que se deje este asunto sobre la mesa.

Se somete a votación la propuesta del Portavoz del Grupo de Izquierda Unida de que el asunto se quede sobre la mesa, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (9 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 10 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto el asunto sobre la mesa por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA RENOVACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA POR UN IMPORTE DE 2.450.000 EUROS.- Este punto queda retirado por el Sr. Alcalde-Presidente.

PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA PARCELA N° 12 DE LA MANZANA 9 DEL PP-2, PROMOVIDA POR GRUPOFISUR 2001, S.L.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno del dictamen-propuesta emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda en su sesión de 15 de Diciembre de 2010, cuyo texto literal dice:

“Vista la Propuesta del Alcalde-Presidente, que dice: “Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos de Urbanismo de este Ayuntamiento sobre el estudio de Detalle para la Parcela 12, de la Manzana 9 del PP-2, promovida por GRUPOFISUR 2001, S.L., que dice: Visto el asunto arriba epigrafiado atendiendo a sus antecedentes y fundamentos, la técnica que suscribe Informa:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

-Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de ordenación Urbanística Andaluza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

-Ley 8/2007, de 28 de Mayo, de Suelo.

-Real Decreto 3288/ 1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

-Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

-Plan General de Ordenación Urbana de Andujar.

La Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 15 que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas de las determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbanos de ámbito reducido. Para lo cual están facultados a:

- c.) establecer en desarrollo de los objetivos del PGOU, planes parciales o planes especiales, la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
- d.) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación descritas anteriormente y establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Por ende, ahora la figura urbanística del estudio de detalle es un verdadero planeamiento de desarrollo, pero puede maniobrar solo en una clase de suelo: el urbano. Del mismo modo, ha de ser “de ámbito reducido”, con lo que se ha cercenado significativamente la viabilidad de proceder de esta figura, eliminando su posible intervención en desarrollo del suelo urbanizable.

Respecto a las prohibiciones de los estudios de detalle en la LOUA, tenemos que:

- No pueden Modificar el uso urbanístico del suelo (Tan solo podrán precisar el asentamiento del suelo dotacional público).
- No otorgarán incremento al aprovechamiento urbanístico.
- No conferirán la supresión o reducción del suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- No autorizarán la transformación de las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes

El aprovechamiento urbanístico, por definición, está en función de la edificabilidad, uso y tipología. Dado que el uso y la tipología no pueden alterarse por el estudio de detalle, podremos adaptar la edificabilidad máxima, por medio de la nueva distribución de las alturas, disposición en la parcela, en concreto, del volumen edificable,..., permitiendo así acomodar, por medio del Estudio de detalle, la inserción de una futura edificación sobre una parcela.

Respecto a la Tramitación de los estudios de detalle es la recogida en el art 32 y siguientes de la LOUA, siendo en síntesis la siguiente:

Aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.d de la LOUA la competencia para la aprobación y formulación de los estudios de detalle de ámbito municipal, es competencia de los municipios, siendo el órgano competente de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre ,de Modernización del gobierno Local en su art. 22.1.j ,el alcalde .

Tras la aprobación inicial se ha de proceder al sometimiento a información pública del citado instrumento por plazo no inferior a veinte días. Deberá llamarse al tramite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle, el contenido mínimo de la comunicación debe indicar la apertura y duración de la información pública.

Finalizada la información pública, procede la aprobación definitiva siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de Gobierno local, el Pleno.

Con fecha 28 de Octubre de 2010, por Resolución de Alcaldía Presidencia se aprobó inicialmente el citado estudio de detalle, el acuerdo fué sometido a información pública siendo publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de Noviembre de 2010, Diario Jaén de fecha 3 de Noviembre del 2010, no presentándose alegaciones.



A la vista de lo anterior, el presente estudio de detalle cumpliría las determinaciones establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía art.15, por todo lo cual procedería aprobación definitiva del presente estudio de detalle teniendo como objeto la reorganización de volúmenes en la Parcela 12 de la Manzana 9 del PP-2 de Andújar, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de Gobierno Local, el Pleno”.

Propongo a la Comisión Informativa de Urbanismo la Aprobación del siguiente DICTAMEN: proponer al Pleno del Ayuntamiento en relación al estudio de detalle para la parcela 12, Manzana 9 del PP-3 de Andújar.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la Parcela 12, Manzana 9 del PP_2 de Andújar, promovido por GRUPOFISUR 2001, S.L.

SEGUNDO. Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, así como a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia”.

D. Jesús Estrella Martínez, Alcalde-Presidente, como Concejal de Urbanismo, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL, AÑOS 2010-2011.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en la sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 2010, cuyo texto literal es el siguiente:

“APROBACION DEL ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR PARA LOS AÑOS 2010-2011

Habiendo finalizado el proceso de negociación con la parte social respecto del Acuerdo del personal funcional y el Convenio del personal laboral para los años 2010-2011 a través de las diferentes mesas generales de negociación que se han llevado a cabo.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de Personal de fecha 2 de Diciembre de 2010 cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME JURIDICO	
ASUNTO:	ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIAL Y CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR 2010/2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

a.) MOTIVACIÓN Y AMBITO DEL INFORME.

Una vez negociado el Convenio del Personal Laboral y el Acuerdo del Personal Funcionarial del Excmo Ayuntamiento de Andujar para el año 2010/2011, se procede a emitir el siguiente informe jurídico sobre el documento de referencia.



FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- REGIMEN JURIDICO. NORMATIVA APLICABLE.

. En el presente informe se han aplicado las siguientes disposiciones:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto básico del Empleado Publico (en adelante EBEP):
 - Capitulo IV .- Derecho a la Negociación Colectiva, representación y participación institucional. Arts 31 a 46.
- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, según la modificación introducida por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en adelante LBL). Art 95.
- Art 103 y Art 37 de la Constitución Española
- Ley Organica 11/85 de Libertad Sindical
- Presupuesto General del Estado 2010
- Decreto Legislativo 1/95 de 24 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- El Art 15 del EBEP viene a establecer en su apartado b, el reconocimiento a todos los empleados públicos (funcionarios y laborales) del derecho a la negociación colectiva y a la participación en la determinación de las condiciones de trabajo.

El fundamento constitucional y legal del derecho de negociación colectiva del personal laboral y funcionarial, es muy distinto pues mientras el derecho de negociación colectiva del personal laboral tiene su fundamento en el art 37.1 de la CE y en el titulo III del Estatuto de los Trabajadores, el derecho de negociación colectiva del personal funcionarial tiene su base en (antes en la LORAP) ahora en el EBEP.

A partir del EBEP, la negociación colectiva del **PERSONAL LABORAL** se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de los preceptos del Capitulo IV del titulo III del EBEP que expresamente le son de aplicación según lo dispuesto en el art 32 del EBEP.

Así pues la negociación colectiva del personal laboral se regirá por lo dispuesto en el titulo III del Estatuto de los Trabajadores (artículos 82 a 92) salvo en lo relativo a los aspectos siguientes , donde se rige por lo dispuesto por el EBEP:

- En lo relativo a las Mesas Generales de Negociación de las Administraciones Públicas, donde participará el personal laboral representado por las Organizaciones Sindicales legitimadas, según lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley Organica de Libertad Sindical (LOLS)
- En cuanto a las materias objeto de negociación y sus límites, donde será de aplicación lo dispuesto en el art 37 del EBEP.
- En cuanto a los pactos y acuerdos que contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario laboral.

En cuanto al **PERSONAL FUNCIONARIO** y la negociación colectiva del mismo antes del EBEP, esté se regía por el capítulo III de la LORAP, marcando diferencias importantes respecto del régimen jurídico de la negociación colectiva del personal laboral en una serie de aspectos tales como las partes negociadoras, las unidades de negociación, el contenido negocial, el procedimiento de negociación y la naturaleza jurídica de los pactos y acuerdos colectivos.

Tras el EBEP, a diferencia de la LORAP, el EBEP inspirado en el Estatuto de los Trabajadores, regula también las líneas generales de la constitución y composición de las Mesas de Negociación. En tal sentido el Art 35 del EBEP establece que las mesas de negociación quedarán validamente constituidas cuando además de respetar el derecho de todas las organizaciones sindicales legitimadas a participar en ellas en proporción a su representatividad, tales organizaciones sindicales representen, como mínimo, la mayoría absoluta de los miembros de los órganos unitarios de representación en el ámbito de que se trate.

Reconoce el EBEP la constitución de una Mesa General de Negociación en cada una de las Entidades Locales para determinar las condiciones de trabajo comunes a los funcionarios de su ámbito (Art 34.1 y 3).

En cuanto al contenido negocial, el EBEP en su art 32, distingue entre las materias objeto de negociación y de aquellas que están excluidas de la negociación.



Por su parte el art 38.4 y 5 establece un contenido mínimo obligatorio para los pactos o acuerdos colectivos, de donde se deduce el carácter necesariamente escrito de los mismo, pese al silencio de la ley, por lo que deberá determinar las partes que lo conciertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, la forma y plazo de preaviso y las condiciones de la denuncia de los mismos y asimismo se establecerán comisiones paritarias de seguimiento de los pactos y acuerdos colectivos con la composición y funciones que las partes determinen.

TERCERO En cuanto a la negociación colectiva conjunta del personal funcionario y personal laboral, el EBEP reconoce expresamente la posibilidad de negociación colectiva conjunta del personal funcionario y laboral de las distintas Administraciones Públicas, y en este sentido el art 38.8 del EBEP viene a establecer que “ Los pactos y acuerdos que contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en este artículo para los funcionarios y en el art 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral”. Por tanto es posible una negociación colectiva unitaria para el personal laboral y funcional, mediante el respeto de las distintas reglas de legitimación negociadora, de las distintas normas de procedimiento y de las normas legales imperativas correspondientes a ambos tipos de personal, bastando finalmente con la formalización del acuerdo en dos documentos separados “de acuerdo para el personal funcionario” y de “convenio colectivo para el personal laboral”.

CUARTO:- En cuanto a la tramitación del Acuerdo del personal funcional y del Convenio del personal laboral, una vez negociado y firmado los textos correspondientes, deberá someterse a la Comisión Informativa de Personal para ser objeto de dictamen . Una vez dictaminado será necesario elevar la propuesta de aprobación de los mismos al Pleno de la Corporación . Con posterioridad a su aprobación por el Pleno de la Corporación habrá que remitir dichos textos junto con las actas de constitución de la mesa y de la firma, a la autoridad laboral correspondiente (Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía) a fin de que se proceda al registro, depósito en el CEMAC y publicación correspondiente en el BOP a partir de cuyo momento se producirá la entrada en vigor de los mismos.

CONCLUSIÓN

Tras el estudio de los citados textos, se entiende no existe inconveniente jurídico para la aprobación del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal laboral del Excmo Ayuntamiento de Andújar 2010/2011 sin perjuicio de las repercusiones económicas-presupuestarias que deban ser tenidas en cuenta por la Sra Interventora Municipal. Por todo lo cual **SE PROPONE AL PLENO**

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo del personal funcionario y el Convenio del personal laboral del Excmo Ayuntamiento de Andújar para los años 2010/2011.

SEGUNDO.- Que se proceda a su tramitación ante la autoridad laboral correspondiente a efectos de registro, depósito y publicación en el BOP.

TERCERO.- Que se de traslado de la presente a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.”

D. Francisco Carmona Limón, Concejal-Delegado de Personal y Régimen Interior, explica el tema.

A continuación se producen las diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 20 (10 PP + 9 PSOE + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 1 (PA)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN DE LA ADAPTACIÓN DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES Y DEL REGISTRO DE BIENES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL, MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL Y APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE LAS DECLARACIONES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la Propuesta del Sr. Concejal de Personal y Régimen Interior



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en la sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 2010, cuyo texto literal es el siguiente:

“Atendido el informe del Sr. Secretario General de fecha 19 de noviembre de 2.010, donde, entre otros aspectos, se describen los pasos a seguir para la adecuación de la organización municipal a la regulación actual en materia de declaraciones de bienes y actividades de los miembros corporativos, una vez que la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción actual del artículo 75.7 (última redacción por Real Decreto Legislativo 2/2.008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo), contempla la normativa vigente en la materia.

Visto el informe de la Sra. Jefa de Sección de Recursos Humanos de fecha 9 de noviembre de 2.010.

Considerando el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, modulados por la legislación de protección de datos de carácter personal.

Propongo a la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, que dictamine:

Primero: Aprobar la adaptación del Registro de Actividades y del Registro de Bienes de los miembros de la Corporación local, mediante la modificación de los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Orgánico Municipal (Capítulo IV del Título I), con la redacción propuesta por el Sr. Secretario General, con la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Segundo: Aprobar el modelo de declaración de actividades y causas de posible incompatibilidad y el modelo de declaración de bienes y derechos patrimoniales.

Tercero: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General para proseguir con la tramitación del expediente, al Negociado de Informática para la realización de los trámites informáticos que procedan, la creación del fichero y la inscripción en la A.E.P.D. y a los grupos municipales para su conocimiento.”

D. Francisco Carmona Limón, Concejal-Delegado de Régimen Interior, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS JORNADAS PREVIAS AL ENCUENTRO DE LA JUVENTUD CON S.S. BENEDICTO XVI, A CELEBRAR EN MADRID EN EL MES DE AGOSTO DE 2011.- Queda enterado el Pleno de la moción institucional registrada de entrada el día 13 de Diciembre de 2010 bajo el número 17.302 cuyo texto literal es el siguiente:

“Exposición de motivos.

Como ya ha sido anunciado por la Santa Sede, en el mes de agosto de 2011 tendrá lugar en Madrid un encuentro del Papa Benedicto XVI con jóvenes de todo el mundo con motivo de la celebración de la Jornada Mundial de la Juventud; dicho evento tendrá lugar del 16 al 21 del mes de agosto del próximo año.

Los jóvenes que vienen de todas partes del mundo son acogidos durante los días anteriores al encuentro, del 11 al 15, en las distintas diócesis españolas. Concretamente, el Arciprestazgo de Andújar tiene previsto acoger a casi medio millar de jóvenes venidos de fuera de España.

Ante la falta de espacio que pueda albergar tan considerable número de personas que, deberán pernoctar en Andújar, la Comisión Organizadora ha barajado diversas opciones que nos permitan recibir y, a la vez, acoger a los asistentes.

Este evento tendrá, sin lugar a dudas, una repercusión social para Andújar por lo que entendemos que el Ayuntamiento de la Ciudad debe apoyar y colaborar en la medida de sus posibilidades.



Por lo expuesto, el Arciprestazgo de Andújar solicita de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Andújar, apoya y colabora la organización y celebración en Andújar de los actos organizados en nuestra Ciudad por el Arciprestazgo.

SEGUNDO.- Pondrá a disposición de la Comisión Organizadora los medios humanos y recursos materiales necesarios para este evento.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Andújar, como titular del inmueble conocido como Seminario “Reina de los Apóstoles” PP. Paúles, pone a disposición de la Organización el mismo para que pueda acoger en él a los asistentes a las Jornadas de Convivencia que tendrán lugar en Andújar los días 11 al 15 de Agosto de 2011.

CUARTO.- Dar traslado de los acuerdos al Arciprestazgo de Andújar.”

D. Jesús Estrella Martínez, Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR SOBRE COMPETENCIAS EDUCATIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada que fue presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General el día 17 de Diciembre de 2010, con número de registro de entrada 17.505 cuyo texto literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual periodo recesivo está provocando, también en los Ayuntamientos, una situación de profunda dificultad económica y financiera. El incremento considerable de los gastos y la desmesurada merma de los ingresos está colocando a numerosos Ayuntamientos al borde de la quiebra.

En los últimos años, la Institución Municipal ha venido denunciando las tremendas disfunciones que existen en el reparto de competencias entre las diferentes administraciones. La asunción de competencias estatales y autonómicas por parte de los Ayuntamientos, partida que se va incrementando de forma exponencial, no lleva aparejada la lógica compensación por parte de las Administraciones que están por encima de ésta, con mayor capacidad de decisión y con mayores recursos.

En este sentido, los Ayuntamientos han manifestado en numerosas ocasiones y en multitud de foros que ese desequilibrio acumulado a lo largo de tantos años, constituye una auténtica deuda histórica que las administraciones estatal y autonómica tenían con respecto a la administración más pobre y paradójicamente más cercana al ciudadano.

La histórica manera de imponer esas competencias con normativas y reglamentos ante las que los Ayuntamientos se ven incapaces de reaccionar o reclamar es, aun más en estos momentos, sumamente insolidaria e injusta.

Una de esas competencias que han tenido que asumir los Ayuntamientos con sus escasos medios y recursos han sido la de “conservación, mantenimiento y vigilancia de centros educativos”, ya que así lo han dispuesto diferentes preceptos legales.

La disposición adicional decimoquinta de la ley orgánica de 2/2006, de educación en su apartado 2 establece que “la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo”. Igualmente, tanto la ley de Autonomía local de Andalucía en su artículo 9 apartado 20 letra C, como Artículo 171 de la ley de Educación de Andalucía, incluye el contenido de este mandato.

Los antecedentes de esta responsabilidad municipal se remontan a cuando, ya hace algunas décadas, los colegios dependían directamente de los municipios. Esto explicaría que, por ejemplo, en sanidad, siendo una competencia de las Comunidades Autonómicas, al igual que en la educación, los ayuntamientos carezcan de responsabilidad alguna, y, sin embargo, en materia educativa cuente con las ya mencionadas atribuciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Aunque no está de más aclarar una vez más que la queja de los entes locales no proviene de la delegación de estas competencias, tal y como prevé la ley, sino de que con el no se transfiera al mismo tiempo los recursos necesarios para poderla desarrollar.

En este sentido, el artículo 17 apartado 1 de la ley de Autonomía Local de Andalucía, recoge que “a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, podrán ser transferidas a los municipios competencias de la comunidad Autónoma, mediante ley, que, en todo caso determinará los recursos financieros para su ejercicio y los medios personales, materiales y económicos, de acuerdo con los principios de legalidad, responsabilidad, transparencia y lealtad institucional. Mediante Decreto de Transferencia del Consejo de Gobierno y previa negociación con los municipios afectados, se concretará el traspaso de bienes, recursos y medios para el ejercicio de las competencias transferidas.”

Además, es abundante la jurisprudencia que advierte de que “la suficiencia financiera es presupuesto indispensable para el ejercicio de la autonomía local, ya que sin tal suficiencia la autonomía deviene imposible”.

Por otro lado, cabría preguntarse que se entiende por “conservación, mantenimiento y vigilancia”. Hasta ahora, ha sido la propia costumbre y la relación entre administraciones educativa y ayuntamientos la que ha definido hasta donde llegan esas competencias, normalmente beneficiando al que legisla, y no al que ha de llevar a cabo esas funciones y, por tanto, el desembolso económico. Y es que, en la práctica, el cumplimiento de este mandato legal ha llevado a los ayuntamientos a hacer frente a gastos corrientes de funcionamiento como los de suministro de electricidad, agua y gas lo que no se corresponde con lo que inicialmente previa propia norma. Y sin embargo, existen otros ámbitos de colaboración habilitados por otras regulaciones en los que no suelen entrar las instituciones municipales.

Así, el Decreto 155/1997, de cooperación entre ayuntamientos y Junta de Andalucía en materia educativa, en su artículo 1, relativo a su objeto indica con claridad meridiana: “**Las Entidades Locales podrán cooperar** con la Consejería de Educación y Ciencia en la programación de las enseñanzas especialmente en la planificación y gestión de construcciones escolares, conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros, vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y en la prestación del servicio educativo y la realización de actividades o servicios complementarios, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y el presente Decreto”.

La propia LOE tampoco deja duda en la disposición Adicional Decimoquinta, y podríamos considerar que deja abierta la solución a esta problemática: “**Las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.** En lo que se refiere a las corporaciones locales, se establecerán procedimientos de **consulta y colaboración con sus federaciones o agrupaciones mas representativas**”.

Por tanto, no cabe a estas alturas otra alternativa que intentar que lo que legamente está establecido tenga correlación con lo que está sucediendo y se está aplicando en la actualidad, manifestando por tanto, ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la necesidad de colaborar y acordar cómo se va a llevar a cabo a partir del próximo curso escolar la vigilancia, mantenimiento y conservación de los centros educativos; y del mismo modo, insistiremos en la necesidad de articular convenios a nivel Estatal y autonómico que reglamenten los términos exactos de la colaboración en las competencias que estamos analizando.

ACUERDOS.

1º. Elevar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la urgente necesidad de que se establezca vía **Convenio Marco General con los Ayuntamientos andaluces**, las formulas específicas de colaboración entre ambas instituciones par el desarrollo de la gestión conjunta de los servicios previstos en la ley para el próximo curso escolar 2011-2012.

2º. Exigir a la Administración Autonómica mediante **Decreto de Transferencia**, el traspaso de medios y recursos suficientes para el desempeño de las competencias que, por ley, vienen asumiendo en materia educativa los ayuntamientos. Será el Interventor Municipal el que certifique el desembolso que el ayuntamiento ha tendido que hacer en los últimos cinco años en concepto de conservación, mantenimiento, vigilancia y obras no estructurales de los centros educativos de su término municipal, con lo que se obtendrá la media de gastos que se reclamará en dicho Decreto a la Junta y que será actualizada anualmente.



3º. Que por parte de la Consejería de Educación se asuman, a partir de inicios del próximo curso escolar, los costos de determinados **gastos de funcionamiento** – electricidad, agua, etc.- que son inherentes a la actividad que desarrollan los Centros Educativos de nuestra respectivas localidades, cuya competencia y titularidad corresponde a la Junta de Andalucía y que hasta la fecha, han venido asumiendo los ayuntamientos.

4º. Dar traslado, asimismo, a los Grupos Parlamentarios de nuestra Comunidad Autónoma recabando de los mismos la adopción de las iniciativas que entiendan necesarias en este sentido.”

D. Félix Caler Vázquez, Concejal-Delegado de Servicios, lee y defiende la moción.

A continuación se producen diferentes intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (10 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 9 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMOSEPTIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE SOLICITUD DE FINANCIACIÓN E INCLUSIÓN DEL PUNTO DE ENCUENTRO DE MEDIACIÓN FAMILIAR DE ANDÚJAR EN LA RED DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ANDALUCÍA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada que en principio fue presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General el día 17 de Diciembre de 2010, con número de registro de entrada 17.506 y que, tras el consenso de todos los Grupos Políticos que forman la Corporación Municipal se convierte en institucional, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Puntos de Encuentro de Mediación Familiar están considerados como servicios destinados a facilitar las relaciones familiares tras los procesos de ruptura, que garantizan el derecho del menor a relacionarse con sus progenitores u otros familiares.

El Ayuntamiento de Andujar a través del Concejalía de Mujer e Igualdad, dentro del Plan Municipal de Lucha contra la violencia hacia las mujeres **2006-2009** llevó a cabo, la creación y puesta en marcha del Punto de Encuentro Familiar, con el objetivo de crear un espacio neutral donde facilitar la relación materno/paterno-filiario, garantizando la seguridad y el bienestar del menor en las situaciones de conflicto; pretendiendo ser un lugar de transición que constituya una alternativa de intervención temporal orientada a la normalización del régimen de visitas, hasta que desaparezcan las circunstancias personales que motivaron la necesidad de este recurso o que los progenitores asuman sus responsabilidades paténales a la hora de llegar y cumplir acuerdos relativos al régimen de comunicación y/o estancia con sus hij@s

Desde un punto de vista general los **objetivos** son , por una parte **facilitar el encuentro del menor** con el progenitor no custodio y/o la familia biológica en un espacio neutral, garantizando los intereses de los menores en situaciones de conflicto, y por otra , **facilitar la orientación profesional** para la mejora de las relaciones materno/paterno-filiares y las habilidades de crianza en Pro de la coparentalidad.

Desde un punto de vista más específico en el **PEF** se pretende, ante todo, garantizar que el cumplimiento del régimen de visitas no suponga una amenaza para la seguridad del menor y/o de la parte más vulnerable, evitando, por un lado los sentimientos de desprotección y abandono de los menores y por otro las manipulaciones y conflictos entre las familias delante de los menores.

Así como preparar a los progenitores y familias biológicas y acogedoras para que consigan autonomía y puedan mantener las relaciones con los menores sin depender de este servicio, controlando los encuentros paterno/materno-filiares y con familias biológicas que por presentar características especiales haya sido prescrito administrativa o judicialmente y supervisar los intercambios.

El **PEF** se desarrolla basado en criterios el de confidencialidad ,neutralidad e imparcialidad , lo que garantiza a las partes una atención objetiva e imparcial . Sin perjuicio de los informes que se emitan relativos a la evolución de los cumplimientos e incidencias que se produzcan. Este servicio se presta a través la Concejalía de Mujer e Igualdad en coordinación con el área de familia salud y servicios sociales y los juzgados de Andujar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Es un servicio que se desarrolla exclusivamente con un presupuesto municipal que ha supuesto en los tres años y medio de su desarrollo, una inversión de aproximadamente **65.000,00 euros**.

Hasta la fecha se han abierto , 25 expedientes que ha supuesto la atención a 50 padres y madres y 35 menores y demás familia , comprendidos los menores en las edades desde los 3 meses hasta los 15 años.

Es un servicio , regulado en la base del documento marco de mínimos para asegurar las calidad de los puntos de encuentro familiar , del Ministerio de Educación Política Social y Deporte, ya que no existe ninguna legislación estatal ni autonómica que los regule.

El hecho de que se apostara en su día, por el desarrollo de un servicio que atendiera la necesidad de mediación en familias en situación de conflicto, ha supuesto todo un reto para el Ayuntamiento de Andujar, como también una satisfacción ante el reconocimiento por parte de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y , al la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía, reconocer nuestra labor dentro de su VI Edición de Premios Progreso.

Lo que nos lleva a una reflexión, a la necesidad de una mejora en nuestro servicio, dotándolo de mayores recursos humanos, materiales y de tiempo, para que cada vez sea mayor el número de familias que puedan utilizarlo para la resolución de conflictos familiares, dentro de los objetivos generales y específicos del PEF.

Es por ello, que entendemos, la necesidad de la implicación por parte de la Junta de Andalucía en este recurso y es por ello que solicitamos los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

1º. Solicitar a la Consejería de Justicia y Administración Pública , un reparto más justo y equitativo de los presupuestos para la financiación de los Puntos de Encuentro de Mediación Familiar, con la finalidad, de que desde dicha Consejería apoye económicamente en el presupuesto 2011 al PEF en Andújar.

2º. Solicitar a Junta de Andalucía que designe a la Consejería de Justicia y Administración Pública y a la Consejera de Igualdad y Bienestar Social que elaboren un reglamento que sirva de orientación y unificación de criterios para todos los puntos de encuentro de mediación familiar en Andalucía.

3º. Solicitar a la Junta de Andalucía a través de la Delegación de Justicia y Administración Pública que incluya al Punto de Encuentro Familiar de Andújar en la red que tiene establecida la Junta de Andalucía.”

D. Jesús Estrella Martínez, Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMOCTAVO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL REITERANDO LA SOLICITUD PARA ANDÚJAR DE UN CENTRO DE EXÁMEN PARA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE CONDUCIR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada que en principio fue presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en el Registro General el día 17 de Diciembre de 2010, con número de registro de entrada 17.538 y que, tras el consenso de todos los Grupos Políticos que forman la Corporación Municipal se convierte en institucional, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La instalación en Andújar de un centro de examen para la obtención del carné de conducir es una reivindicación ancestral de la ciudadanía y los representantes políticos que todavía no hemos alcanzado.

Andújar una ciudad de casi 40.000 habitantes, que tiene que jugar un papel importante como cabecera de comarca, ofrece todos los argumentos para fundamentar esta reivindicación.



El ahorro de tiempo y dinero para los ciudadanos y ciudadanas de la comarca, la mejora en la calidad de la realización de las prácticas, el propio impulso económico a través del revulsivo para los servicios y comercios de la ciudad, así como el efecto de descongestión sobre el resto de ciudades que, en la actualidad, cuentan con este servicio, son solo algunas de las externalidades positivas de esta inversión.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes:

ACUERDOS

1.- Solicitar al Ministerio del Interior, Servicios Centrales de la Subdirección General de Tráfico, Subdirección General de Educación, Divulgación y Formación Vial, la puesta en funcionamiento en Andújar de un Centro de Exámenes para la obtención de permisos de conducir, previo informe favorable de la Jefatura Provincial de Tráfico, adjuntando a dicha solicitud las firmas de los vecinos/as de Andújar en apoyo a dicha reivindicación.

2.- Solicitar a la Dirección General de Tráfico nos especifique las condiciones necesarias de ubicación espacios, instalaciones y tema vial para que Andújar pueda acoger el Centro de Exámenes.

3.- La Corporación Municipal de Andújar en Pleno manifiesta su firme compromiso de facilitar cuantas infraestructuras y recursos sean necesarios para que tanto las pruebas teóricas y prácticas como los exámenes se puedan realizar en la Ciudad de Andújar.

4.- Introducir en los Presupuesto del Ministerio del Interior presupuesto necesario y suficiente para la instalación de la sede de exámenes, y cuantas infraestructuras se necesiten de forma cofinanciada con el Ayuntamiento de Andújar.

5.- La Corporación Municipal de Andújar manifiesta su compromiso de tramitar la autorización municipal necesaria que las autoescuelas de la comarca puedan utilizar las vías abiertas al tráfico en general, tanto en prácticas como exámenes.

6.- La Corporación Municipal de Andújar en Pleno manifiesta su voluntad de colaborar con la Jefatura Provincial de Tráfico para el desarrollo de las pruebas así como con la Asociación Provincial de Autoescuelas de Jaén en lo relacionado con el Centro de Examen.

7.- Dar traslado de este acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico de Jaén, a la Subdelegación del Gobierno de Jaén, al Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico, al Parlamento Andaluz, a las Cortes Generales del Estado Español, así como a los Grupos Políticos del Parlamento de Andalucía y de las Cortes Generales del Estado Español y a la Asociación Provincial de Autoescuelas de Jaén.”

D. Jesús Estrella Martínez, Alcalde-Presidente, lee la moción institucional.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO DECIMONOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA “ACTUACIONES PENDIENTES SOBRE LAS CANALIZACIONES EN LLANOS DEL SOTILLO”.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada que fue presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en el Registro General el día 17 de Diciembre de 2010, con número de registro de entrada 17.539, cuyo texto literal inicial era el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los primeros días de diciembre el río Guadalquivir ha vuelto a experimentar una importante crecida debido al elevado nivel de precipitaciones registradas en un periodo de tiempo muy corto, alcanzando los 153'10 litros por metro cuadrado en tan solo dos días.

Afortunadamente, las consecuencias que esta crecida ha tenido para nuestro municipio han sido radicalmente distintas a las de otras crecidas debido, fundamentalmente, a la finalización de la parte estructural de la mota, la primera de un conjunto de actuaciones diseñadas para defender la ciudad contra las inundaciones. Esta infraestructura ha evitado que el agua del río alcance las tierras y las viviendas.

Sin embargo, las actuaciones pendientes sobre el alcantarillado municipal, aún no ejecutadas en su totalidad, han provocado que el agua alcance parcelas y viviendas en la zona de La Isla y afecciones en calles de Polígonos Industriales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Asimismo, el agua de la campiña procedente de la loma de Llanos del Sotillo ha inundado también parcelas agrícolas.

Las obras del Parque Empresarial “Innovandújar”, paradas en la actualidad, han cambiado la configuración del terreno y han modificado la circulación de agua procedente de la loma, concentrado todo el paso del agua hacia el río, mayoritariamente, a través de una de las canalizaciones.

Además, a consecuencia del movimiento de tierras de la obra, las canalizaciones existentes, responsabilidad del organismo responsable de carreteras (Ministerio de Fomento), no han desalojado agua tampoco.

El proyecto de Innovandújar suponía la construcción de tres nuevas canalizaciones de agua hacia el río Guadalquivir que no están finalizadas.

Un funcionamiento adecuado de las canalizaciones existentes y la puesta en servicio de las nuevas hubiera desalojado un mayor volumen de agua hacia el río, antes de que este alcanzara el nivel que impide su evacuación y hubiera atenuado la entrada de agua en parcelas agrícolas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Andújar inste a las Juntas de Compensación responsables de las obras del Polígono “Innovandújar” a concluir cuanto antes las tres canalizaciones pendientes, así como a actuar sobre el terreno para que el agua, en caso de avenidas, circule hasta las canalizaciones actualmente operativas.

2.- Que el Ayuntamiento de Andújar inste a la Agencia Andaluza del Agua a que, a la máxima brevedad, realice las gestiones necesarias en colaboración con las entidades públicas o privadas responsables de las diferentes canalizaciones, para que todas queden conectadas con el río Guadalquivir a través de la mota.”

D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Portavoz del Partido Socialista, lee y defiende la moción.

Seguidamente se procede al debate de la moción con diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Como consecuencia de dicho debate se propone una alteración tanto del texto de la exposición de motivos como de los acuerdos de la moción, alteración que es aceptada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista proponente de la moción, quedando el texto final de la moción que se somete a votación como a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los primeros días de diciembre el río Guadalquivir ha vuelto a experimentar una importante crecida debido al elevado nivel de precipitaciones registradas en un periodo de tiempo muy corto, alcanzando los 153'10 litros por metro cuadrado en tan solo dos días.

Afortunadamente, las consecuencias que esta crecida ha tenido para nuestro municipio han sido radicalmente distintas a las de otras crecidas debido, fundamentalmente, a la finalización de la parte estructural de la mota, la primera de un conjunto de actuaciones diseñadas para defender la ciudad contra las inundaciones. Esta infraestructura ha evitado que el agua del río alcance las tierras y las viviendas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

Que el Ayuntamiento de Andújar inste a la Agencia Andaluza del Agua a que, a la máxima brevedad, realice las gestiones necesarias en colaboración con las entidades públicas o privadas responsables de las diferentes canalizaciones, para que todas queden conectadas con el río Guadalquivir a través de la mota.”



Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción finalmente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO VIGÉSIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS PARA SU APORTACIÓN A CRUZ ROJA, CÁRITAS, CENTRO DE ACOGIDA E INSERCIÓN PARA TRANSEÚNTES “SAN VICENTE DE PAÚL”, SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL Y BANCO DE ALIMENTOS.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada que en principio fue presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General el día 17 de Diciembre de 2010, con número de registro de entrada 17.540 y que, tras el consenso de todos los Grupos Políticos que forman la Corporación Municipal se convierte en institucional, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de Noviembre de 2010 las personas paradas registradas han aumentado en Andújar hasta alcanzar la cifra de 4.402 y además en ese mismo mes las personas demandantes de empleo no ocupadas ascienden en nuestra ciudad a 5.262, gran parte de las cuales no reciben ningún tipo de prestación o subsidio económico.

Esta situación está provocando que alrededor de 600 familias -unas 3.000 personas- acudan en busca de ayuda para poder alimentarse tanto a Cruz Roja, como a Caritas, San Vicente de Paúl y el denominado Banco de Alimentos lo que está provocando que las reservas de estas entidades se estén agotando.

Ante esta grave situación, el Ayuntamiento de Andújar debe realizar un esfuerzo más para tratar de paliar la penuria de estas personas.

Por todo lo expuesto el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO.- Instar al Sr. Alcalde para que de forma urgente dote mediante vinculación jurídica a la partida presupuestaria 770.23200.221.05 denominada Bienestar Social. Productos alimenticios con la cantidad añadida de 12.000 euros para la adquisición de alimentos no perecederos y aportarlos a las entidades Cruz Roja, Caritas, Sociedad “San Vicente de Paúl”, Centro de Acogida e Inserción para Transeúntes “San Vicente de Paúl” y Banco de Alimentos.

SEGUNDO.- La gestión de este acuerdo estará a cargo de la Concejalía de Familia, Salud y Servicios Sociales que distribuirá los fondos entre las entidades mencionadas, mediante los criterios técnicos que se establezcan.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a las entidades en el punto primero mencionadas.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO VIGESIMOPRIMERO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Tras diversas intervenciones de los distintos miembros de la Corporación para efectuar sus ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente contestando a las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintidós horas del día veintiuno de Diciembre de dos mil diez. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo: Jesús Estrella Martínez.

Fdo: Jesús Riquelme García.